



RECTORÍA

**RESOLUCION No. 058**  
**19 ENE 2015**      **FECHA: 19 ENE 2015**

**“POR LA CUAL SE AJUSTA LOS COSTOS DE MATRICULA Y DERECHOS  
ACADEMICOS DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO, POSGRADO Y CICLOS  
PROPEDEUTICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR  
DEL CESAR EN LA VIGENCIA 2015”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,**

En uso de las Facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Artículo 28 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar” y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Acuerdo No. 002 de 1993, el Consejo Superior Universitario fijó en el treinta por ciento (30%) del salario mínimo legal mensual vigente la base de matrícula para los alumnos admitidos a partir del primer semestre académico del año 1992.

Que mediante el Acuerdo No. 011 de 1997, el Consejo Superior Universitario fijó en el sesenta por ciento (60%) del salario mínimo legal mensual vigente la base de matrícula para los alumnos de pregrado admitidos a partir del segundo académico de 1997.

Que mediante el Acuerdo No. 021 de 1999, el Consejo Superior Universitario fijó en el cien por ciento (100%) del salario mínimo legal mensual vigente la base de matrícula para los estudiantes admitidos a partir del segundo semestre de 1999.

Que mediante el Acuerdo No. 033 de 2005, el Consejo Superior Universitario fijó en el sesenta por ciento (60%) del salario mínimo legal mensual vigente la base de matrícula para los estudiantes de los programas de Licenciaturas y Ciencias Básicas, a partir del segundo semestre del año 2005.

Que mediante el Acuerdo No. 0313 de 2009, el Consejo Superior Universitario fijó en 3,7649 salarios mínimos legales mensuales vigentes la base de matrícula para el programa de Especialización en Historia Regional.

Que mediante el Acuerdo No. 0314 de 2009, el Consejo Superior Universitario fijó en 3,7649 salarios mínimos legales mensuales vigentes la base de matrícula para el programa de Especialización en Finanzas.

Que mediante la Resolución No. 0543 de 2009, el Rector de la Universidad Popular del Cesar fijó en 3,7649 salarios mínimos legales mensuales vigentes la base de matrícula para el programa de Especialización en Sistemas de Calidad y Auditoria en los Servicios de salud.

Que mediante el Acuerdo No. 0316 de 2009, el Consejo Superior Universitario fijó en 3,5327 salarios mínimos legales mensuales vigentes la base de matrícula para el programa de Especialización en Epidemiología.

Que mediante el Acuerdo No. 0317 de 2009, el Consejo Superior Universitario fijó en 3,7649 salarios mínimos legales mensuales vigentes la base de matrícula para el programa de Especialización en Salud Familiar.

Que mediante el Acuerdo No. 0318 de 2009, el Consejo Superior Universitario fijó en 3,5327 salarios mínimos legales mensuales vigentes la base de matrícula para el programa de Especialización en Gerencia en Salud.

Que mediante la Resolución 1376 de 2006, el Rector de la Universidad Popular del Cesar fijó en dos tercios (2/3) del salario mínimo legal mensual vigente el costo de la base de



RECTORÍA

**RESOLUCION No. 058 FECHA: 19 ENE 2015**

**“POR LA CUAL SE AJUSTA LOS COSTOS DE MATRICULA Y DERECHOS  
ACADEMICOS DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO, POSGRADO Y CICLOS  
PROPEDEUTICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR  
DEL CESAR EN LA VIGENCIA 2015”**

matrícula para los Ciclos Propedéuticos.

Que los Acuerdos No. 002 de 1993, 0313, 0314, 0315, 0316 y 0317 de 2009 y la Resolución No. 1376 de 2006, anunciados anteriormente, fijan los derechos académicos en el veinte por ciento (20%) de la base de la matrícula y Bienestar Universitario en el diez por ciento (10%) de la base de la matrícula, para los estudiantes de pregrado, posgrado y de ciclos propedéuticos.

Que los mismos actos administrativos del considerando anterior fijan los costos de Carnet y seguro estudiantil, los cuales se ajustaran cada año de acuerdo con el incremento del salario mínimo legal mensual vigente.

Que mediante el Acuerdo No. 062 de 2004, el Consejo Superior Universitario establece que vencido el plazo para las matrículas ordinarias, previsto en el calendario académico, se iniciará el proceso de matrículas extraordinarias con un recargo del quince por ciento (15%) sobre el valor de la matrícula ordinaria, en período previsto en el calendario académico de la Institución.

Que mediante la Resolución No. 1615 del 21 de Julio del 2011, se ajustó para la vigencia 2011, los costos de matrícula y derechos académicos, de los programas de pregrado, posgrado y los ciclos propedéuticos en la Universidad Popular del Cesar.

Que mediante las Resoluciones No. 022 del 17 de Enero del 2012 y No. 049 del 25 de Enero del 2012, se ajustó para la vigencia 2012, los costos de matrícula y derechos académicos de los programas de pregrado, posgrado y los ciclos propedéuticos en la Universidad Popular del Cesar.

Que mediante las Resoluciones No. 001 del 14 de Enero del 2013, se ajustó para la vigencia 2013, los costos de matrícula y derechos académicos de los programas de pregrado, posgrado y los ciclos propedéuticos en la Universidad Popular del Cesar.

Que mediante el Acuerdo No. 001 de 2014, el Consejo Superior Universitario establece mantener el valor de la matrícula en la vigencia 2014-1 el valor fijado para la vigencia 2013.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ajustar los Costos de la Matrícula de **POSTGRADO** de la Universidad Popular del Cesar (Vigencia 2015), de acuerdo con la siguiente tabla:

LIQUIDACIÓN ( EN PESOS) MATRICULA PARA PROGRAMAS DE POSTGRADOS 2015								
TIPO	POSTGRADOS	PORCENTAJ E	BASE MATRICULA	DERECHOS ACADEMICOS	BIENESTAR UNIVERSITARIO	CARNET	SEGURO ESTUDIANTIL	MATRICULA ORDINARIA
1	Gerencia en Salud	3.5327	2,276,295	455,259	227,630	9,744	13,006	2,981,934
2	Epidemiología	3.5327	2,276,295	455,259	227,630	9,744	13,006	2,981,934
3	Salud Familiar	3.7649	2,425,913	485,183	242,591	9,744	13,006	3,176,437
4	Sistema de Calidad y Auditoria en Servicios de Salud	3.7649	2,425,913	485,183	242,591	9,744	13,006	3,176,437
5	Finanzas	3.7649	2,425,913	485,183	242,591	9,744	13,006	3,176,437
6	Historia Regional	3.7649	2,425,913	485,183	242,591	9,744	13,006	3,176,437
<b>SALARIO MÍNIMO</b>			<b>644,350</b>					
<b>Incremento del Salario Mínimo Legal Vigente aprobado para el 2015: 4.6%</b>								



RECTORÍA

**RESOLUCION No. 058 FECHA: 19 ENE 2015**

**“POR LA CUAL SE AJUSTA LOS COSTOS DE MATRICULA Y DERECHOS ACADÉMICOS DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO, POSGRADO Y CICLOS PROPEDEUTICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN LA VIGENCIA 2015”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ajustar los Costos de la Matrícula de los PROGRAMAS DE PREGRADO de la Universidad Popular del Cesar (Vigencia 2015), de acuerdo con las siguientes tablas:

LIQUIDACIÓN ( EN PESOS) MATRICULA PARA PROGRAMAS DE PREGRADO 2015							
TIPO	BASE MATRICULA + D.A.	BIENESTAR UNIVERSITARIO	CARNET	SEGURO ESTUDIANTIL	MATRICULA ORDINARIA	PENA POR MATRICULA EXTRA 15% SOBRE LA BASE	MATRICULA EXTRAORDINARIA
A	212,220	17,685	463	13,006	243,374	26,528	269,902
B	424,440	35,370	463	13,006	473,279	53,055	526,334
C	570,448	47,537	463	13,006	631,454	71,306	702,760
D	707,400	58,950	463	13,006	779,819	88,425	868,244
E	739,200	61,600	9744	13,006	823,550		

SALARIO MINIMO	589500
SALARIO MINIMO	616000

TIPO

- A COHORTE HASTA EL PERIODO 1997-1
- B COHORTE PERIODO 1997-2
- C COHORTE PERIODO 1998-1 A 2000-2
- D COHORTE PERIODO 2001-1 A 2014-2
- E NUEVAS COHORTES (2015-1)

LIQUIDACIÓN ( EN PESOS) MATRICULA PARA PROGRAMAS DE LICENCIATURAS DE PREGRADO 2015							
TIPO	BASE MATRICULA + D.A.	BIENESTAR UNIVERSITARIO	CARNET	SEGURO ESTUDIANTIL	MATRICULA ORDINARIA	PENA POR MATRICULA EXTRA 15% SOBRE LA BASE	MATRICULA EXTRAORDINARIA
A	212,220	17,685	463	13,006	243,374	26,528	269,902
B	424,440	35,370	463	13,006	473,279	53,055	526,334
C	443,520	36,960	9744	13,006	503,230		

SALARIO MINIMO	589500
SALARIO MINIMO	616000

Incremento del Salario Mínimo Legal Vigente aprobado para el 2014: 4.5%

TIPO

- A COHORTE HASTA EL PERIODO 1997-1
- B COHORTE HASTA EL PERIODO 2014-2
- C NUEVAS COHORTES (2015-1)

**ARTÍCULO TERCERO:** Ajustar los Costos de la Matrícula de los CICLOS TÉCNICO Y TECNOLÓGICOS de la Universidad Popular del Cesar (Vigencia 2015), de acuerdo con la siguiente tabla:

LIQUIDACIÓN ( EN PESOS) MATRICULA PARA LOS CICLOS TÉCNICOS PROPEDEUTICOS Y TECNOLÓGICOS 2015							
TIPO	BASE MATRICULA + D.A.	BIENESTAR UNIVERSITARIO	CARNET	SEGURO ESTUDIANTIL	MATRICULA ORDINARIA	PENA POR MATRICULA EXTRA 15% SOBRE LA BASE	MATRICULA EXTRAORDINARIA
A	471,600	39,300	463	13,006	524,369	58,950	583,319
B	492,800	41,067	9,744	13,006	556,617		

SALARIO MINIMO	589,500
SALARIO MINIMO	616,000

TIPO

- A COHORTE PERIODO 2006-1 A 2014-2
- B NUEVAS COHORTES (2015-1)

**ARTÍCULO TERCERO:** Ajustar los costos de los DERECHOS POSTGRADOS de la Universidad Popular del Cesar (Vigencia 2015), de acuerdo con la siguiente tabla:

No.	SERVICIO	VR. ANTERIOR (\$)	VR. * PROYECTADO (\$)
1	Acta de Grado	17,800	18,600
2	Cancelación de Asignatura	17,800	18,600
3	Cancelación de Semestre	47,450	49,600



RECTORÍA

**RESOLUCION No. 058 FECHA:  
19 ENE 2015**

**“POR LA CUAL SE AJUSTA LOS COSTOS DE MATRICULA Y DERECHOS  
ACADEMICOS DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO, POSGRADO Y CICLOS  
PROPEDEUTICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR  
DEL CESAR EN LA VIGENCIA 2015”**

4	Certificado de Calificaciones	11,850	12,400
5	Constancia de Graduación	17,800	18,600
6	Constancia Universitaria	11,850	12,400
7	Duplicado de Carnet (Administrativos, docentes y estudiantes)	29,650	31,000
8	Duplicado de Diploma	59,300	62,000
9	Examen de Validación	29,650	31,000
10	Examen Supletorio (Preparatorio)	17,800	18,600
11	Inscripción Ordinaria	71,150	74,350
12	Reintegro	29,650	31,000
13	Transferencia Externa	118,600	124,000
14	Transferencia Interna	29,650	31,000
15	Derecho de Grado	296,550	310,000

\*El incremento de los derechos pecuniarios se hace con base en el Artículo 2 del Acuerdo No. 001 del 06 de Febrero del 2009.  
\*Incremento del Salario Mínimo Legal Vigente aprobado para el 2014: 4.5%

**ARTÍCULO CUARTO:** Ajustar los costos de los **DERECHOS PECUNIARIOS PROGRAMAS DE PREGRADO** de la Universidad Popular del Cesar (Vigencia 2015), de acuerdo con la siguiente tabla:

No.	SERVICIO	VR. ANTERIOR (\$)	VR. * PROYECTADO (\$)
1	Acta de Grado	11,200	11,700
2	Acta de posesión funcionarios	1% del valor a devengar	1% del valor a devengar
3	Alquiler Aula de Clases *hora	50,100	52,350
4	Alquiler de Aula Máxima *hora	123,250	128,800
5	Alquiler Laboratorio (sin consumo)	98,400	102,850
6	Alquiler Sala de Informática *hora	123,250	128,800
7	Cancelación de Asignatura	11,200	11,700
8	Cancelación de Semestre	27,850	29,100
9	Certificado de Calificaciones	9,250	9,650
10	Constancia de Graduación	27,850	29,100
11	Constancia Universitaria	11,200	11,700
12	Curso de Perfeccionamiento Académico	431,150	450,550
13	Derecho de Grado	50,500	52,800
14	Duplicado de Carnet (Activos, docentes y estudiantes)	27,800	29,050
15	Duplicado de Diploma	50,100	52,350
16	Examen de Habilitación	11,200	11,700
17	Examen de Validación	27,850	29,100
18	Examen Supletorio (Preparatorio)	11,200	11,700
19	Inscripción Ordinaria	40,650	42,500
20	Nivelatorios (Cursos Vacacionales)	181,500	189,650
21	Paz y salvo proveedores	9,250	9,650
22	Plan de Estudio (Pensum por Semestre)	11,200	11,700
23	Reintegro	27,850	29,100
24	Sanción * Mora en Uniformes Deportivos * día	27,850	29,100
25	Sanción * Mora Instrumentos Musicales * día	9,250	9,650
26	Sanción * Mora Libros de colección General * día	9,250	9,650
27	Sanción * Vestuario Danzas y/o Teatro * día	9,250	9,650
28	Sanción *Mora implementos Deportivos *día	4,600	4,800
29	Sanción *Mora Libros de Reserva * día	4,600	4,800
30	Transferencia Externa	98,350	102,750
31	Transferencia Interna	27,850	29,100
32	Prácticas Empresariales	330,000	345,000

\*El incremento de los derechos pecuniarios se hace con base en el artículo 2 del acuerdo 012 de Julio 21 de 1997  
\*Incremento del Salario Mínimo Legal Vigente aprobado para el 2014: 4.5%

**ARTÍCULO QUINTO:** Unifíquese en la liquidación del año 2015 los valores de Base de Matrícula y Derechos Académicos, que para este efecto se llamara Base de Matrícula.

**PARAGRAFO:** Esta unificación de los valores de Base de Matrícula y Derechos Académicos aplicara mientras en la Universidad se aplique en la liquidación de matrícula de los estudiantes Becas de Fedescesar.

**ARTÍCULO SEXTO:** La aplicación de los beneficios (Exoneraciones, Beca Fedescesar y Descuentos) en la liquidación financiera no podrá ser superior al Salario Mínimo Legal Vigente (S.M.M.L.V.) del año 2013 para estudiantes antiguos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La aplicación de los beneficios (Exoneraciones, Beca Fedescesar y

RECTORÍA

**RESOLUCION No. 058. FECHA: 19 ENE 2015**

**“POR LA CUAL SE AJUSTA LOS COSTOS DE MATRICULA Y DERECHOS  
ACADEMICOS DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO, POSGRADO Y CICLOS  
PROPEDEUTICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR  
DEL CESAR EN LA VIGENCIA 2015”**

Descuentos) en la liquidación financiera no podrá ser superior al Salario Mínimo Legal Vigente (S.M.M.L.V.) del año 2014 para estudiantes nuevos.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El valor a descontar en la liquidación de la matrícula financiera por concepto de Exoneraciones en los programas académicos ofertados por la Institución se tomara como el Salario Mínimo legal Vigente el decretado para el año 2013 para los estudiantes antiguos (No aplica para los programas de Licenciaturas y Ciclos Propedéuticos).

**ARTÍCULO NOVENO:** El valor a descontar en la liquidación de la matrícula financiera por concepto de Exoneraciones en los programas académicos ofertados por la Institución se tomara como el Salario Mínimo legal Vigente el decretado para el año 2014 para los estudiantes nuevos (No aplica para los programas de Licenciaturas y Ciclos Propedéuticos).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El valor a descontar en la liquidación de la matrícula financiera por concepto de Exoneraciones en los programas de Licenciaturas y Ciencias Básicas será el equivalente al (60%), del Salario Mínimo Legal Vigente (S.M.M.L.V.) del año 2013 para los estudiantes antiguos.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El valor a descontar en la liquidación de la matrícula financiera por concepto de Exoneraciones en los programas de Licenciaturas y Ciencias Básicas será el equivalente al (60%), del Salario Mínimo Legal Vigente (S.M.M.L.V.) del año 2014 para los estudiantes nuevos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El valor a descontar en la liquidación de la matrícula financiera por concepto de Exoneraciones en los Ciclos Propedéuticos será el equivalente al (2/3), del Salario Mínimo Legal Vigente (S.M.M.L.V.) del año 2013 para los estudiantes antiguos.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El valor a descontar en la liquidación de la matrícula financiera por concepto de Exoneraciones en los Ciclos Propedéuticos será el equivalente al (2/3), del Salario Mínimo Legal Vigente (S.M.M.L.V.) del año 2014 para los estudiantes nuevos.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El valor a descontar en la liquidación de la matrícula financiera por concepto de Descuentos en los programas académicos ofertados por la Institución será del (10%) del Salario Mínimo legal Vigente el decretado para el año 2013 para los estudiantes antiguos (No aplica para los programas de Licenciaturas y Ciclos Propedéuticos).

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** El valor a descontar en la liquidación de la matrícula financiera por concepto de Descuentos en los programas académicos ofertados por la Institución será del (10%) del Salario Mínimo legal Vigente el decretado para el año 2014 para los estudiantes nuevos (No aplica para los programas de Licenciaturas y Ciclos Propedéuticos)

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** El valor a descontar en la liquidación de la matrícula financiera por concepto de Descuentos en los programas de Licenciaturas y Ciencias

RECTORÍA

**RESOLUCION No. 058 - FECHA: 19 ENE 2015**

**"POR LA CUAL SE AJUSTA LOS COSTOS DE MATRICULA Y DERECHOS  
ACADEMICOS DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO, POSGRADO Y CICLOS  
PROPEDEUTICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR  
DEL CESAR EN LA VIGENCIA 2015"**

Básicas será el equivalente al (10%) del (60%), del Salario Mínimo Legal Vigente (S.M.M.L.V.) del año 2013 para los estudiantes antiguos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** El valor a descontar en la liquidación de la matrícula financiera por concepto de Descuentos en los programas de Licenciaturas y Ciencias Básicas será el equivalente al (10%) del (60%), del Salario Mínimo Legal Vigente (S.M.M.L.V.) del año 2014 para los estudiantes nuevos.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** El valor a descontar en la liquidación de la matrícula financiera por concepto de Exoneraciones en los Ciclos Propedéuticos será el equivalente al (10%) del (2/3), del Salario Mínimo Legal Vigente (S.M.M.L.V.) del año 2013 para los estudiantes antiguos.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** El valor a descontar en la liquidación de la matrícula financiera por concepto de Exoneraciones en los Ciclos Propedéuticos será el equivalente al (10%) del (2/3), del Salario Mínimo Legal Vigente (S.M.M.L.V.) del año 2014 para los estudiantes nuevos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Valledupar a los,

**19 ENE 2015**

  
**JESUALDO HERNANDEZ MIELES**  
Rector

